



Teiute mara uedio.



**SELLO VARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.**

- 2.<sup>o</sup> Que ni una persona blasfeme el uanto nombre de Dios ni de otras sagradas suu s.<sup>as</sup> nombres pena se las impuertas por otras leyes y se proceda a lo demas que ay a lugar por derecho.
- 3.<sup>o</sup> Que ni una persona este amareta ni a alca hueste ni a chicono y los q.<sup>os</sup> lo hiciereu desocupen esta uaua i dicion dentro de tercero dia pena de cien azotes y demas q.<sup>os</sup> ay a lugar por derecho.
- A. Que ni una persona tenga en sus casas tablas de juego prohibidos como son Hay pes, dados ni otros semejantes ni los que dizen entretimiento diariamente pong.<sup>os</sup> de ellos reside estar uajantes en tabajas y otras malas conre uencias. y si alguno lo hiciere uea on dia de fiesta despues de celebrar la uilla mayor y on los el trado ni tampoco en tiempo que se esta aplicando la doctrina christiana por pena de quatro mill mara uedises al dueño de la casa en donde se aprendieren y a los q.<sup>os</sup> fueren los restos perdidos y se proceda a lo demas q.<sup>os</sup> ay a lugar por derecho.
- 3.<sup>o</sup> Que ni una persona lleue ni tenga armas de fuego ni de otra clase como son Pistoles Tijeras Habajas Cuchillos pistolas y otras semejantes pena se les impuertas por otras pragmatics ni tem poco anden de noche a desora en guadrillas dedos sujetos arriba ni entren en la uilla con el pelo atado ni con redézillas ni q.<sup>os</sup> estas uelas pongan en ella ni acompañen mujeres de noche ni bayan con ellas al rio ni otras partes pena de seiscientos mara uedises el q.<sup>o</sup> lo hiciere por una uex y asi mismo por las malas conre uencias q.<sup>os</sup> no puedan lleuar armas uelas ni prohibidas de noche ni de dia bajo la misma pena.
- 6.<sup>o</sup> Que los allobineros Mesoneros y taborneros no alejen en sus casas bagabundos ni hombres de sospecha y los q.<sup>os</sup> fueren ualdan de esta uilla y su termino dentro de uedundo dia pena de cien azotes uiendo de la obligacion de las suu otras el dar cuenta a su alca hueste para pro uer de remedio pena de seiscientos mara uedises en el mismo delito de los bagabundos y q.<sup>os</sup> tengan en